

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO
 Calle 57 No. 23-100 Piso 1 Teléfono: 6053117074 Celular: 3174305231
 Correo Electrónico: etica.medica@hotmail.com, etica@tematlantico.com
 Página Web: www.tematlantico.com
 E.S.E. Universitaria del Atlántico
 Barranquilla Colombia

Barranquilla, Septiembre 05 de 2023

OFICIO: 1.020-2023

Doctor
JAVIER ANTONIO RIAÑO DUSSÁN
 Presidente
TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE HUILA
 Correo Electrónico: contacto@temhuila.org

Asunto: Proceso radicado bajo el No. 1.503.
Promovido por: HÉCTOR JOSÉ MARENCO BERDEJO.
Implicado: OSCAR GUILLERMO GÓNZALEZ VILORIA.

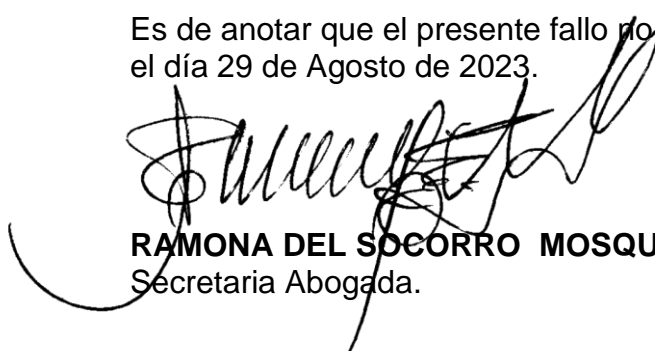
De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1981, compilado al Decreto 780 de 2016, me permito transcribir a ustedes la parte pertinente de la decisión de fondo proferida por este Tribunal, dentro del proceso de la referencia:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL, DE ETICA MÉDICA DEL ATLANTICO, ADMINISTRANDO, JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **OSCAR GUILLERMO GONZÁLEZ VILORIA**, Médico General, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.043.932.077 expedida en Tubará, Atlántico, Registro médico No. 1043932077 expedido por el Colegio Médico Colombiano, Por violación a la Ley 23 de 1981, en sus artículos 10 y 15. En consecuencia, sanciónese al doctor **OSCAR GUILLERMO GONZÁLEZ VILORIA** Médico General, con **CENSURA ESCRITA Y PUBLICA**. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. y el artículo 23 de la ley 1164 de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo) Dr. FERNANDO GARCÍA HURTADO, Presidente; (Fdo.) Dr. ORLANDO NAVARRO DE LEÓN, Magistrado-Ponente; (Fdo.) Dr. RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (Fdo.) Dr. ÁLVARO CORREA SÁNCHEZ, Magistrado; (Fdo.) Dr. HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Magistrado; (Fdo.) Dra. RAMONA DEL S. MOSQUERA CH. Secretaria.

Es de anotar que el presente fallo no fue recurrido, quedando ejecutoriada la decisión, el día 29 de Agosto de 2023.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO.
 Secretaria Abogada.